



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL GERENTE GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS) NO. 001-2023, QUE DELEGA LA SUPERVISIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y LA DIVISIÓN DE SOLICITUDES POR CONVENIOS INTERNACIONALES A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL CNSS

CONSIDERANDO 1: Que el **Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)**, es un ente público con autonomía financiera y administrativa, que tiene a su cargo la rectoría del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), y la responsabilidad de: *“...establecer las políticas, regular el funcionamiento del sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como, de velar por el desarrollo institucional, la integralidad de sus programas y el equilibrio financiero del SDSS”*, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley No.87-01 que crea el SDSS.

CONSIDERANDO 2: Que en el artículo 26 de la Ley No. 87-01, dispone que el Gerente General del CNSS es el responsable de la ejecución de los acuerdos y resoluciones del CNSS, y se encargue de *“...Organizar, controlar y supervisar las dependencias técnicas y administrativas del CNSS”*, a los fines de garantizar la eficiencia de los demás servicios públicos de la institución, dejándole al pleno del CNSS la rectoría y regulación del SDSS.

CONSIDERANDO 3: Que el Gerente General del CNSS, tiene como objetivo principal velar por el cumplimiento de todas las normas y reglamentaciones que en la materia aplica, a fin de garantizar que todos los procesos sean transparentes y eficientes en pro del fortalecimiento desarrollo interno del CNSS.

CONSIDERANDO 4: Que mediante la Resolución del CNSS No. 543-05 de fecha 19 mayo 2022, se aprobó la modificación de la estructura organizativa del Consejo Nacional

EG



de Seguridad Social y se instruyó al Gerente General del CNSS a firmar, en representación del CNSS, la Resolución Administrativa donde quedaría refrendado el Organigrama con la nueva Estructura Organizativa del CNSS, por el Ministerio de Administración Pública (MAP), que fue aprobado por la citada resolución, razón por la cual se firma la presente resolución.

CONSIDERANDO 5: Que el MAP remitió al CNSS la Comunicación No. 015377, de fecha 12 de septiembre del 2022, mediante la cual solicitaron que se modificara la Resolución Administrativa del GGCNSS No. 026-2022, del 19 de agosto del 2022, para ajustar la Estructura Organizativa y someter una nueva resolución al MAP.

CONSIDERANDO 6: Que el contenido de la comunicación citada anteriormente fue conocido en la Sesión Ordinaria del CNSS No. 553; y se emitió la Resolución del CNSS No.553-05, de fecha 22 de septiembre del 2022 que estableció lo siguiente: "Se instruye al Gerente General del CNSS a materializar los cambios propuestos por el Ministerio de Administración Pública (MAP) a la Estructura Organizativa del CNSS, conforme a lo establecido en la Comunicación del MAP No. 15377, dlf 121912022, así como, a proceder con la firma de la Resolución Administrativa entre ambas entidades, donde quedará refrendada por el MAP la Estructura Organizativa del CNSS".

CONSIDERANDO 7: Que mediante la Resolución Administrativa del Gerente General del CNSS No. 031-2022, de fecha 22 de septiembre del 2022, se modifica y se aprueba la Estructura Organizativa del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), formalizando así la nueva distribución del organigrama institucional.

CONSIDERANDO 8: Que el artículo 14 de la citada Resolución Administrativa del Gerente General del CNSS No. 031-2022, de fecha 22 de septiembre del 2022, dispone lo siguiente: "*Se mantiene el Departamento de Programas Educativos, en las unidades*

ES



sustantivas y bajo la dependencia del Gerente General, con el objetivo de desarrollar, promover y ejecutar actividades educativas que sirvan para cumplir con el objetivo de lograr progresivamente la universalización de la Seguridad Social, dando fiel cumplimiento al artículo 6 de la Ley No. 87-01 que crea el SDSS”.

CONSIDERANDO 9: Que el artículo 15 de la referida Resolución Administrativa No.031-2022, de fecha 22 de septiembre del 2022, dispone lo siguiente: *“Se modifica la denominación y nivel jerárquico de la Sección de Trámite de Pensión para llamarse, División de Gestión de Solicitudes por Convenios Internacionales, con el objetivo de realizar las gestiones y trámites de las solicitudes de periodos cotizados de los trabajadores dominicanos y españoles, que en algún momento aportaron a los distintos regímenes de Seguridad Social vigentes en la República Dominicana, así como, cualquier otra gestión realizada en el marco de los Convenios Internacionales de Seguridad Social suscritos con el país que se encuentren en ejecución, se mantiene bajo la dependencia de la máxima autoridad”*

CONSIDERANDO 10: Que conforme a la nueva estructura Orgánica del CNSS, aprobada mediante la Resolución Administrativa No. 031-2022, de fecha 22 de septiembre del 2022, el Departamento de Programas Educativos y la División de Gestión de Solicitudes por Convenios Internacionales son áreas que se encuentran bajo la supervisión directa del Gerente General del CNSS.

CONSIDERANDO 11: Que el CNSS como ente público actúa conforme a los principios de eficacia y eficiencia de la actividad administrativa, conforme a lo dispuesto a la Ley No. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, donde se postula que *“(…) La Administración Pública debe garantizar la efectividad de los servicios públicos y otras actividades de interés general, en especial su cobertura universal, continua y de calidad.*

EB



Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad y evitar dilaciones indebidas (...)”.

CONSIDERANDO 12: Que, para garantizar la efectividad de los servicios, así como también, para agilizar los procesos administrativos y la entrega de los productos de la **División de Gestión de Solicitudes por Convenios Internacionales y el Departamento de Programas Educativos del CNSS**, el presente acto administrativo tiene la finalidad dejar constancia expresa de la delegación en la supervisión de las actividades de dichas áreas, que se encuentra realizando la **Dirección de Planificación y de Desarrollo del CNSS**, para que respondan a su Directora, tomando en cuenta, que el Gerente General sigue siendo la autoridad responsable en términos legales.

CONSIDERANDO 13: Que el Gerente General del CNSS como encargado de la supervisión de las Dependencias Técnicas y Administrativas del CNSS entiende que el área competente y que comparte más vínculos con la División de Gestión de Solicitudes por Convenios Internacionales y el Departamento de Programas Educativos del CNSS es la Dirección de Planificación y de Desarrollo del CNSS, por sus atribuciones de asesora en materia de políticas, planes, programas y proyectos, por tal razón, delega a esta unidad interna del CNSS, la supervisión y seguimiento de las áreas mencionadas, en lo relativo al despacho jerárquico, supervisión y administración del personal, así como, los procesos, bajo los límites legales establecidos por la Ley No. 87-01, Ley No. 247-12, Ley No.107-13 y Ley No. 41-08.

VISTOS: la Ley No. 87-01, que establece el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), del 9 de mayo del 2001, con sus modificaciones; la Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 14 de agosto de 2012; y demás normas complementarias, incluyendo las emitidas por el Ministerio de Administración Pública (MAP), como órgano rector del fortalecimiento institucional de la Administración Pública;

EG



y la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Por todo lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 26 de la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, el artículo 58 del Reglamento Interno del CNSS y el Decreto del Poder Ejecutivo No. 196-22, de fecha 22 de abril del año 2022, dicto la siguiente Resolución Administrativa:

RESUELVE:

PRIMERO: **DELEGAR** la supervisión y seguimiento de las actividades administrativas, en lo relativo al despacho jerárquico, supervisión y administración del personal, así como los procesos, del **Departamento de Programas Educativos y la División de Gestión de Solicitudes por Convenios Internacionales** que están bajo la dependencia del Gerente General del CNSS, a la **Dirección de Planificación y Desarrollo del CNSS**, para que en lo adelante dichas áreas sustantivas reporten todas sus actividades y productos a la Directora de Planificación y Desarrollo.

SEGUNDO: Se instruye a la **Dirección de Planificación y Desarrollo y a la Dirección de Recursos Humanos**, a comunicar la presente resolución a todo el personal de la institución, así como, a las demás personas naturales o jurídicas que proceda, y a la **Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI) del CNSS** a gestionar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

EG



TERCERO: La presente Resolución Administrativa estará vigente hasta tanto no sea modificada por otra Resolución Administrativa.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. Edward Guzmán P.
Gerente General del CNSS



EGP/AE/jm